

accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Epifanio López Antón en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.420-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ordenes y diversas localidades de La Coruña (V-1.555).

Los «Herederos de don Antonio Alvarez Mosquera» solicitaron el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Ordenes y diversas localidades de La Coruña (V-1.755), por fallecimiento de su titular don Antonio Alvarez Mosquera, y esta Dirección General, en fecha 30 de junio de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogados los «Herederos de don Antonio Alvarez Mosquera» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.421-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Miñotos y Vivero y Ferretra del Valle de Oro (V-1.636).

Don Jesús Cabezas Gómez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Miñotos y Vivero y Ferreira del Valle de Oro (V-1.636), en favor de don Manuel Veiga Caldeiro, y esta Dirección General, en fecha 23 de julio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Manuel Veiga Caldeiro en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.422-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Conducción a Chiclana de la Frontera. Línea eléctrica de 28 KW. a la estación de impulsión de Tres Caminos». Término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 140-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas,

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 20 de agosto de 1968; en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha doce de agosto de 1968 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 10 de agosto de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados,

haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—6.238-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios de la Subsección de Filología Italiana de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid eleva, por conducto del respectivo Rectorado, propuesta de reforma en el plan de estudios de la Subsección de Filología Italiana de la Sección de Filología Moderna, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Subsección de Filología Italiana de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid que a continuación se indica, y que comenzará a regir en el curso académico 1968-69 y se implantará gradualmente curso por curso.

	Horas semanales
PRIMER CURSO DE ESPECIALIDAD	
(Tercero de carrera)	
a) <i>Materias básicas:</i>	
Lingüística general y estilística	3
Lengua italiana, I	3
Literatura italiana, I	3
Literatura comparada hispanoitaliana, I	3
Historia de Italia	3
Geografía de Italia	3
Arte italiano, I	3
b) <i>Materias opcionales (a elegir una por el alumno):</i>	
Comentario literario de textos medievales	3
Comentario lingüístico de textos medievales	3
Latín vulgar	3
c) <i>Prácticas de Lengua italiana, I</i>	2
SEGUNDO CURSO DE ESPECIALIDAD	
(Cuarto de carrera)	
a) <i>Materias básicas:</i>	
Lingüística italiana sincrónica	3
Semántica italiana	3
Lengua italiana, II	3
Historia de la Lengua y de la Lingüística italiana y sus relaciones con la española	3
Literatura italiana, II	3
Literatura contemporánea hispanoitaliana, II	3
Arte italiano, II	3
b) <i>Materias opcionales (a elegir una por el alumno):</i>	
Mitología clásica	3
Comentario literario de textos renacentistas	3
Filología románica	3
c) <i>Prácticas de Lengua italiana, II</i>	2
TERCER CURSO DE ESPECIALIDAD	
(Quinto de carrera)	
a) <i>Materias básicas:</i>	
Lengua italiana, III	3
Gramática histórica de la Lengua italiana	3
Literatura italiana, III	3

	Horas semanales
Literatura comparada hispanoitaliana, III	3
Dialectología italiana y sus manifestaciones literarias.	3
Metodología de la Crítica y del Comentario de textos.	3
El pensamiento italiano	3
b) <i>Materias opcionales</i> (a elegir una por el alumno):	
Historia social de Italia desde el «Risorgimento»	3
La Novela italiana de la postguerra	3
La Crítica italiana en el siglo XX	3
c) <i>Prácticas de Lengua italiana, III</i>	2

Segundo.—Los alumnos que conozcan prácticamente la Lengua italiana podrán ser eximidos, a su petición de las prácticas que figuran en el apartado c) de los respectivos cursos.

Tercero.—Se da validez a las asignaturas que se hayan elegido dentro de las opcionales como si fueran obligatorias para el curso completo.

Cuarto.—Este plan de estudios será aplicado a las Subsecciones de Filología Italiana de las Secciones de Filología Moderna de las Facultades de Filosofía y Letras que en lo sucesivo puedan crearse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 28 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza eleva, por conducto del respectivo Rectorado, propuesta del plan de estudios de la Sección de Filología Románica, siendo favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios para la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza que a continuación se indica:

Curso tercero

(Primero de especialidad)

Literatura española, I.
Historia de la Lengua española.
Gramática descriptiva del español moderno.
Latín vulgar y Latín medieval.
Lengua francesa.

Curso cuarto

(Segundo de especialidad)

Literatura española, II.
Historia de la Lengua española.
Crítica Literaria.
Literatura latina clásica.
Literatura francesa, I.

Curso quinto

(Tercero de especialidad)

Literatura española (curso de investigación).
Teoría del Lenguaje.
Dialectología hispánica.
Literatura hispanoamericana.
Literatura francesa, II.

Segundo.—Las disciplinas optativas se elegirán entre las siguientes materias:

Paleografía y Crítica textual.
Historia Media de España.
Historia del Arte medieval.
Historia Moderna.
Historia del Arte moderno.

Los cursos que sucesivamente se vayan implantando, tales como

Lengua y Literatura italiana.
Lengua y Literatura portuguesa.
Lengua y Literatura catalana.
Lengua y Literatura provenzal.
Literatura hispano-árabe.
Retórica.
Lexicología y Semántica.
Fonética y Fonología.
Literatura griega.

Tercero.—Los alumnos deberán cursar dieciocho horas semanales de enseñanza, de las cuales quince corresponderán a disciplinas obligatorias y tres a opcionales.

Cuarto.—La elección entre las disciplinas opcionales debe ser tutelada por un Profesor designado al efecto con la misión de ilustrar y orientar, no de imponer.

Quinto.—Este plan de estudios comenzará a regir en el curso académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se crea la Sección de Arte en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y se aprueba el plan de estudios de la misma.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla eleva a este Ministerio, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de creación de la Sección de Arte y plan de estudios correspondiente, que fué favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

Primero.—Se crea la Sección de Arte en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Se aprueba el plan de estudios de dicha Sección en el período de Licenciatura especializada que a continuación se indica:

TERCER CURSO

(Primero de especialidad)

Asignaturas básicas obligatorias

Arte prehistórico y primitivo.
Arte oriental.
Arte clásico.
Estética.

Asignaturas optativas

Historia antigua Universal y de España.
Filosofía griega.
Epigrafía.
Mitología clásica.
Numismática.

Cuatrimestres

Artes suntuarias de la antigüedad.
Arte de la España antigua.
Técnicas científicas aplicadas a la Arqueología y al Arte.
Iniciación al dibujo, I (formas arquitectónicas, plantas y alzados de edificios).

CUARTO CURSO

(Segundo de especialidad)

Arte cristiano medieval.
Arte islámico.
Arte del Renacimiento.
Arte y Arqueología de América prehispánica.

Asignaturas optativas

Historia medieval Universal y de España.
Latín medieval.
Lengua árabe.
Filosofía medieval.
Literatura medieval.
Paleografía y Archivística.
Antropología y Etnografía de América.